



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00061-00

En atención a lo informado por la apoderada de la parte actora en correo del 27 de marzo de 2023 visible a archivo No. 021 del Exp. Digital, este juzgado no tendrá en cuenta la notificaciones física y electrónica realizadas y remitidas a la demandada, ello en virtud a que el segundo nombre de aquella quedó enunciado de forma errada, y de ello da cuenta el despacho, ya que una vez revisada la demanda y sus anexos se observa que debido al error mecanográfico cometido por la togada se indicó que la citada se llama MARIA **BERNANDA** cuando en realidad su nombre es MARIA **BERNARDA**, y así también logró constatar en el certificado de la página del Adres.

Aclarado lo anterior, este juzgado procederá a corregir el numeral 1., del auto que ordenó librar mandamiento de pago, toda vez que el segundo nombre de la demandada quedó transcrito de manera equivocada, ello dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, quedará de la siguiente manera:

*“1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía en contra de la demandada **MARIA BERNARDA ALARCON ORTIZ** y a favor de **MUEBLEARTE OFICIAL S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:...”*

En los demás aspectos, el mandamiento se mantiene incólume.

Notifíquese la presente providencia junto con el mandamiento de pago fechado el 27 de febrero de 2023, siempre para garantizar el debido proceso.

Por último, ha de adviértasele a dicha apoderada que, si la notificación se efectúa de manera física, debe ser de acuerdo a lo estipulado en el CGP (citorio y aviso), y en caso que la opción sea notificación electrónica, debe ser conforme a lo descrito en la Ley 2213 de 2022, es decir, cada una según la norma elegida debe ser manera individual con sus respectivos parámetros, no como se aprecia que lo hizo en anterior oportunidad, donde mezcló el citorio con la notificación, tal como se aprecia en el archivo 21.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24f38b403210cd93f5e7fefa4e4f9f3d34841698ac8e13bad4a3f82418c4613c**
Documento generado en 16/05/2023 11:57:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 083 del 17 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.